

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 73/18
H20920579859
H20920579859

JUICIO: CARDOZO JOSE LUIS c/ ROBERT SERVICIOS S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 73/18 .KVM
Juzgado del Trabajo III C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios petitionado por el letrado Eduardo Eugenio Racedo; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 01/10/2024, se apersona el letrado Eduardo Eugenio Racedo, solicitando regulación de honorarios por su actuación profesional en los presentes autos, por lo cual corresponde la regulación solicitada, teniendo en cuenta las pautas establecidas conforme artículo 15 y 59 Ley 5.480.

Entiendo que al caso es aplicable lo dispuesto por el art. 59 de la ley 5.480, dicha norma en su primera parte establece: "en los incidentes, el honorario se regula entre el 10 % y el 30% de los que correspondieren al principal..." en autos principales, se reguló honorarios mediante sentencia de fecha 07/07/2023, al letrado Eduardo Eugenio Racedo la suma de \$100.000 por su actuación.

En el caso, para el cálculo de la base regulatoria de la actuación profesional en Embargo por Honorarios y Capital mediante sentencia de fecha 26/03/2024, y actualización de Planilla mediante sentencia de fecha 16/08/2024, tomará como base el monto de los honorarios regulados en autos principales, importe que debe ser actualizado -mediante tasa activa del Banco Nación- desde fecha 07/07/2023 al 30/09/2024 - resultando la suma de \$220.793,96.

Atento al trabajo realizado por el letrado peticionante, entiendo que cabe regular el 15% -art. 59 Ley 5.480- de la base actualizada, que asciende a la suma \$33.119,09 (Pesos treinta y tres mil ciento diecinueve con 09/100).

Por ello,

RESUELVO:

I.- **REGULAR** los honorarios correspondientes al letrado Eduardo Eugenio Racedo, por su participación profesional en los presentes autos por la suma de \$33.119,09 (Pesos treinta y tres mil ciento diecinueve con 09/100).

II. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.-

HAGASE SABER.

ANTE MI.

NRO.SENT: 496 - FECHA SENT: 30/10/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057, Fecha:30/10/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>